

## **ORDENANZA Nº 08/12.-**

Crespo – E.Ríos, 14 de Marzo de 2012.-

### **VISTO:**

La solicitud de subdivisión de un inmueble propiedad de ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., bajo Expediente Nº 2147/11, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el mismo se encuentra ubicado en Manzana Nº 432, y que las divisiones se pueden realizar únicamente mediante la presentación de un Proyecto de Loteo.

Que el presente Loteo se establece sobre un inmueble ubicado en Distrito R.2.9, Manzana Nº 432, Planta Urbana, Ciudad de Crespo, compuesta de una superficie total de 41.055,51 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura Nº 120.403, identificada con Partida Provincial Nº 10-38.881, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula Nº 154.700.

Que la Subdirección de Catastro produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

Que el Departamento Ejecutivo consideró factible el fraccionamiento, fundado en las disposiciones de la Ordenanza Nº 46/09 -Código de Normas Básicas de Uso, Ocupación y Subdivisión del Suelo, dictando el Decreto de Prefactibilidad Nº 199/11, de fecha 03 de Noviembre de 2011.

Que la solicitud ha sido estudiada por la Comisión Asesora Técnica.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Autorízase a ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., a realizar la subdivisión de un inmueble ubicado en Distrito R.2.9, Manzana Nº 432, Planta Urbana, Ciudad de Crespo, compuesta de una superficie total de 41.055,51 m<sup>2</sup>, según Plano de Mensura Nº 120.403, identificada con Partida Provincial Nº 10-38.881, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paraná bajo

Matrícula N° 154.700, de acuerdo a los considerandos que anteceden.

**ARTICULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, archívese, etc.